



MC Y EF FRANCISCO YÁÑEZ LEDESMA

**“Gastos de Viaje, Viáticos y
su Régimen Fiscal”**



MC y EF Francisco Yáñez Ledesma

Maestro en Administración de Contribuciones y Especialista en Fiscal por parte de la UNAM, ***cursando el Doctorado en Ciencias de lo Fiscal.***

Socio Director de Impuestos del Despacho Aletos y Yáñez S.C.

Fui académico de posgrado en la especialidad de fiscal de la FCA de la UNAM y en la Maestría en Impuestos de la Universidad ISEC.

Coordinador del área de personas morales en la Revista Consultorio Fiscal.

Con participación en programas de Radio y Televisión a través de:

TVUNAM y radio UNAM, CANAL 22 TV Abierta, así como en el Evento Magno de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría en la UNAM.

Expositor en cursos de diplomados en diversos Institutos, (Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio de Contadores Públicos de Morelos, Tec de Monterrey, IPN, Instituto de Especialización para Ejecutivos, COMEXCOL, CENAPYME, Club Rotario de Tlalnepantla, Sistema de Administración Tributaria (SAT).



Conocer y analizar con un contenido práctico los requisitos fiscales que deben cumplirse para que los viáticos y los gastos de viaje puedan ser deducibles, acreditables y no integrantes de contribuciones fiscales para que en función a ello se definan las **“Políticas corporativas de gastos de viaje y reembolsos”** que deben adoptar las empresas para un fácil manejo fiscal y administrativo.



- 1) **El entorno fiscal de los viáticos y gastos de viaje:**
 - a) La Legislación vigente que regula la deducción de viáticos y gastos de viaje:
 - i) Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
 - ii) Código Fiscal de la Federación y Reglamento.
 - iii) Ley del Impuesto al Valor Agregado y Reglamento.
 - iv) Ley del Seguro Social y criterios de Integración en materia de viáticos.
 - v) Leyes Locales de entidades federativas en materia de viáticos.
 - a) Circunstancias que dificultan el correcto reconocimiento contable y fiscal de los viáticos y los gastos de viaje:
 - i) Ausencia de disposiciones fiscales específicas o incorporación en Resolución Miscelánea sin valor jurídico:
 - (1) Comprobantes del extranjero.



2. Análisis de tópicos en materia de Viáticos y Gastos de Viaje contenidos en leyes y reglamentos:

Regulaciones vigentes contenidas en leyes y reglamentos:

- Dedución y requisitos de gastos de transportación y uso de vehículos de trabajadores.
- Límites deducibles y requisitos de gastos de alimentación.
- Límites deducibles y requisitos de gastos de hospedaje.
- Límites deducibles y requisitos de los gastos en renta de autos.
- Límite deducible y requisitos en el pago de kilometraje en autos de empleados y prestadores de servicios.
- Distancia no deducible de los viáticos.
- Diferencia entre domicilio fiscal y establecimiento donde presta servicio el beneficiario de los viáticos.
- Dedución de comprobantes erogados por empleados y por otras personas que no tienen relación laboral.
- Viáticos en ferias y convenciones.
- Formas de pago para la deducción de gastos de viaje.
- Diferencia de la deducción de Viáticos contra consumos en restaurantes.
- Viáticos y gastos de viaje acumulables al ingreso de un trabajador.
- Repercusión del viatico No deducible para efecto de la CUFIN.
- Viáticos a favor de socios y accionistas (Dividendos Fictos)



3. La reforma hacendaria 2017 y los nuevos comprobantes fiscales obligatorios:

Importe deducible del viatico exento por la LISR.

Emisión de CFDI's.

XML como único comprobante fiscal deducible.

La contabilidad electrónica para personas morales y para otros contribuyentes.

Prestadores de servicio de comprobantes

Nuevos Criterios en la emisión de nómina versión 1.2.

4. Circunstancias actuales y dificultades por las que atraviesa el reconocimiento contable y fiscal de los viáticos y gastos de viaje entre los contribuyentes.

La problemática contable y financiera del reconocimiento de gastos bajo los esquemas de control interno:

Auscultación sobre las dificultades a enfrentar en la actualidad bajo diversos enfoques.



Viáticos (Diccionario Real Academia Española)

Es la ***prevención, en especie o en dinero***, de lo necesario para el sustento (***alimentación, hospedaje y transporte***) de quien hace un viaje.

Es el dinero que se da a la persona que va de viaje, siendo esta persona ***un trabajador del contribuyente, el propio contribuyente o una persona contratada para tal efecto.***



Gastos de Viaje.

Es la ***utilización del dinero en un lugar alejado al domicilio*** del contribuyente, en algo distinto de una inversión o, en su caso, de una compra.

Dicho gasto lo podrá realizar un trabajador del contribuyente, el propio contribuyente o una persona especialmente contratada para tal fin.



El artículo 28 fracc. V, LISR señala los gastos que se consideran «**No deducibles**» para efectos fiscales.

No obstante, en el referido numeral también se establecen algunas particularidades de los gastos que se enlistan mismos que, bajo ciertos requisitos, **pueden ser deducibles**.



Requisitos para que sean deducibles

www.imefi.com

1) Destinados a Hospedaje, Alimentación, Transporte, Renta de Autos.

2) Para el trabajador es un **Ingreso exento** si se comprueba **CFDI**

3) Tener **relación laboral** o **prestación de servicios** con el contribuyente que los pretende deducir



Art. 28 fracc. V: **No son deducibles** los gastos que no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles o cuando se apliquen **dentro de la faja de 50 kilómetros** que circunde al establecimiento del contribuyente no serán deducibles



Tipo de Viático	Monto Deducible	Documentación que debe acompañar
Hospedaje	En el extranjero \$3,850 En territorio nacional: sin límite	La relativa al transporte
Alimentación	En el extranjero \$1,500 diario por beneficiario En territorio nacional \$750 diario por beneficiario	La relativa al hospedaje o transporte. Si la documentación acompañada es solo la de transporte, <i>se debe efectuar el pago de alimentos con la tarjeta de crédito</i> a nombre de la persona que realice el viaje.
Renta de auto	En territorio nacional o en el extranjero \$850 diarios	La relativa al hospedaje o transporte



- ISR y retenciones, excepto los recargos.
- IVA, IEPS.
- PTU
- Multas e Indemnizaciones
- Gastos en la % de las Inversiones No deducibles. (Gasolina, Tenencia, Pensión, Mantenimiento de autos No Deducibles de Autos lujosos)
- **Viáticos.**
- Obsequios, salvo en atención a clientes.
- Gastos de Representación.
- Consumos en restaurantes 91.5%.
- 53% de los Ingresos exentos de trabajadores.

No tienen
relación con
el Socio



Las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener ***relación de trabajo*** con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley o deben ***estar prestando servicios profesionales***. Los gastos a que se refiere esta fracción deberán estar amparados con un comprobante fiscal cuando éstos se realicen en territorio nacional o con la documentación comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.



El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) establece lo siguiente:

*Se entiende por relación d trabajo, cualquiera que sea el acto que le da origen, la prestación de **un trabajo personal subordinado**, mediante el pago de un salario.*

*Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a otra a **prestar un trabajo personal subordinado**, mediante el pago de un salario.*

Art. 21 LFT *Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.*



Art. 49 RLISR Para los efectos de la fracción V del artículo 28 de la Ley, se entenderá por establecimiento del contribuyente ***aquel en el que presta normalmente sus servicios la persona a favor de la cual se realice la erogación.***

Tratándose del pago de viáticos o gastos de viaje que beneficien a personas que presten al contribuyente servicios personales subordinados o servicios profesionales por encargo de aquél, serán deducibles cuando dicha persona se desplace fuera de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento de dicho contribuyente. En este caso, quien presta el servicio deberá proporcionar al contribuyente una relación de los gastos anexando los comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos que señala el CFF.



Gastos No Deducibles (Art. 28 fracc. V ISR)

No so deducibles:

.....

Cuando el total o una parte de los **viáticos** o gastos de viaje con motivo de **seminarios o convenciones**, efectuados en el país o en el extranjero, formen parte de la cuota de recuperación que se establezca para tal efecto y en el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que los ampare no se desglose el importe correspondiente a tales erogaciones, sólo será deducible de dicha cuota, una cantidad que no exceda el límite de gastos de viaje por día destinado a la alimentación a que se refiere esta fracción.

La diferencia que resulte conforme a este párrafo no será deducible.



**Gastos No Deducibles
(Art. 28 fracc. V ISR)**

Consumos en restaurantes

Art. 28 LISR

xx. El 91.5% de los consumos en restaurantes. Para que proceda la deducción de la diferencia, el pago deberá hacerse invariablemente mediante **tarjeta** de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT.

Serán deducibles al 100% los consumos en restaurantes que reúnan los requisitos de la fracción V de este artículo sin que se excedan los límites establecidos en dicha fracción.

En ningún caso los consumos en bares serán deducibles



- 1) Quien presta el servicio deberá **proporcionar al contribuyente una relación de gastos**, anexando los comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos que señala el CFF:
 - a) Cuando los viáticos y gastos referidos beneficien a personas que presten al contribuyente servicios profesionales, **los comprobantes deberán ser expedidos a nombre del propio contribuyente.**
 - b) Si se beneficia a personas que le prestan servicios personales subordinados al contribuyente, los comprobantes podrán ser expedidos a nombre de esas personas, en cuyo caso y para los efectos de la fracción VIII del art. 18 de la LISR, se tendrá por cumplido el requisito de respaldar dichos **gastos con documentación comprobatoria a nombre de aquel por cuenta de quien se efectuó el gasto.**



Cuando se tengan ingresos superiores a \$500,000 por concepto de:

- a) Viáticos (exento)
- b) Herencias o legados (exento)
- c) Premios (pago definitivo)
- d) Enajenación de casa habitación.

Los ingresos de los incisos anteriores, si no son declarados, pierden la exención.

IMEFI®



www.imefi.com

**Comprobantes Fiscales
CFDI**



¿Qué es un CFDI?

Resolución Miscelánea Fiscal

Objeto de la Resolución

El objeto de esta Resolución es el publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto los de comercio exterior.

Glosario

Para efectos de esta Resolución se entenderá por:

9. CFDI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.





www.imefi.com



Prácticas indebidas en la emisión de factura

Exigir cualquier dato distinto al RFC. No se necesitan más datos para que te emitan una factura.

Obligar a proporcionar un correo electrónico. Si no deseas darlo, puedes revisar en el portal del SAT que se haya emitido tu factura.

Incrementar el precio cuando se solicita la factura. El precio debe incluir el IVA, sin importar si se solicita o no la factura.

Obligar al receptor a generar la factura en un portal. Se debe entregar la factura en el lugar de la operación y al momento de realizarla.

Negar la factura argumentando que no se solicitó en el momento de la compra. Se puede emitir después, mientras sea en el mismo año en que se realizó la operación.

Registrar una forma de pago distinta a la recibida o registrarla sin que esté pagada.

Solicitar obligatoriamente se indique el uso que se le dará a la factura. Si este campo no lo proporciona el receptor, se debe utilizar la clave "PO1 Por definir".

Negar la emisión de la factura cuando se pague en efectivo. Sin importar el medio por el cual se realice el pago, se debe emitir factura.

No emitir la factura cuando se reciben pagos por anticipos. Cuando se reciban anticipos, éstos deben facturarse.

No emitir factura. El SAT no tiene suscrito convenio con ningún contribuyente, cámara o asociación para la no emisión de facturas.



```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <cfdi:Comprobante LugarExpedicion="45079" TipoCambio="1.0" Descuento="0.00" CondicionesDePago="CONDICIONES" MetodoPago="PUE" FormaPago="01" TipoDeComprobante="I" Total="1500" Moneda="MXN"
SubTotal="1000"
Certificado="MIIEYTCCA0mgAwIBAgIUjAwMDEwMDAwMDAyMDAwMDE0MjgwDQYJKoZIhvcNAQEFBQAwggFcmRowGAYDVQQDDBFBlkMuIDFgZGUGcHJlZWJhc2EvMCGA1UECgwU2VydmljwW8gZGUG
NoCertificado="20001000000200001428"
Sello="W2Fr9AiEuUIFJUVRWMXWMHndDcwvpNCu2g0uTESBwutNkUgjq3J+5F7KI/ygpAlQggmJB9dKBd2UsYjd94dGTvIso26CFdmW3QY+KBa5d/qpFBsnLxVq+NgP4I2MpAzMMizD4AsyaTSPnKc6/xmFzIQs
Fecha="2017-01-05T09:09:23" Folio="167ABC" Serie="A" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
- <cfdi:CfdiRelacionados TipoRelacion="01">
  <cfdi:CfdiRelacionado UUID="A39DA66B-52CA-49E3-879B-5C05185B0EF7"/>
</cfdi:CfdiRelacionados>
<cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="HORACIO LLANOS" Rfc="LAHH850905BZ4"/>
<cfdi:Receptor Nombre="RAFAEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ PALACIOS" Rfc="HEPR930322977" UsoCFDI="G01" NumRegIdTrib="0000000000000" ResidenciaFiscal="MEX"/>
- <cfdi:Conceptos>
- <cfdi:Concepto Importe="2250000" ValorUnitario="1500000" Descripcion="ACERO" Unidad="TONELADA" Cantidad="1.5" NoIdentificacion="00001" ClaveUnidad="F52" ClaveProdServ="01010101">
- <cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Traslados>
  <cfdi:Traslado Importe="360000" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="001" Base="2250000"/>
</cfdi:Traslados>
- <cfdi:Retenciones>
  <cfdi:Retencion Importe="247500" TasaOCuota="0.530000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="2250000"/>
</cfdi:Retenciones>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:CuentaPredial Numero="51888"/>
</cfdi:Concepto>
- <cfdi:Concepto Importe="2400" ValorUnitario="1500" Descripcion="ALUMINIO" Unidad="TONELADA" Cantidad="1.6" NoIdentificacion="00002" ClaveUnidad="F52" ClaveProdServ="01010101">
- <cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Traslados>
  <cfdi:Traslado Importe="384" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="001" Base="2400"/>
</cfdi:Traslados>
- <cfdi:Retenciones>
  <cfdi:Retencion Importe="264" TasaOCuota="0.530000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="2400"/>
</cfdi:Retenciones>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:InformacionAduanera NumeroPedimento="15 48 4567 6001234"/>
</cfdi:Concepto>
- <cfdi:Concepto Importe="17000" ValorUnitario="10000" Descripcion="ZAMAC" Unidad="TONELADA" Cantidad="1.7" NoIdentificacion="00003" ClaveUnidad="F52" ClaveProdServ="01010101">
- <cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Traslados>
  <cfdi:Traslado Importe="2720" TasaOCuota="0.530000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="001" Base="17000"/>
</cfdi:Traslados>
- <cfdi:Retenciones>
  <cfdi:Retencion Importe="1870" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="17000"/>
</cfdi:Retenciones>
</cfdi:Impuestos>

```



```

</cfdi:Impuestos>
<cfdi:InformacionAduanera NumeroPedimento="15 48 4567 6001234"/>
</cfdi:Concepto>
- <cfdi:Concepto Importe="17000" ValorUnitario="10000" Descripcion="ZAMAC" Unidad="TONELADA" Cantidad="1.7" NoIdentificacion="00003" ClaveUnidad="F52" ClaveProdServ="01010101">
- <cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Importe="2720" TasaOCuota="0.530000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="001" Base="17000"/>
</cfdi:Traslados>
- <cfdi:Retenciones>
<cfdi:Retencion Importe="1870" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="17000"/>
</cfdi:Retenciones>
</cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Parte Importe="1.00" ValorUnitario="1.00" Descripcion="PARTE EJEMPLO" Unidad="UNIDAD" Cantidad="1.0" NoIdentificacion="055155" ClaveProdServ="01010101">
<cfdi:InformacionAduanera NumeroPedimento="15 48 4567 6981235"/>
</cfdi:Parte>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
- <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="360000" TotalImpuestosRetenidos="247500">
- <cfdi:Retenciones>
<cfdi:Retencion Importe="247500" Impuesto="002"/>
</cfdi:Retenciones>
- <cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Importe="360000" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="001"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsl:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
UUID="9FB6ED1A-5F37-4FEF-980A-7F8C83B51894"
SelloSAT="a0U3KSPH6ouIz0nO3A5KUG+wKJ0Kg77SeDLdw8c4a4bLaib5dCxb4nv1Y/GFq7fgm3DQDCmPTzmcJ8BATw08r9+e36Zcw0kHcVJ8+VRz/oHYWycGq4etsTybXtrqcnLeyCy60i38Yk/2lvI
NoCertificadoSAT="20001000000300022779"
SelloCFD="W2Fr9AiEuUIFJUVRWMXWMHndDcwvpNCu2g0uTE58wutNkUgjq3J+5f7Kl/ygpAlQggmJ89dKBd2UsYjd94dGTvIso26CFdmW3QY+KBa5d/qpFBsnLxVq+NgP4l2MpAzMMlzD4A5yaTSPnt
RfcProvCertif="SFE0807172W7" FechaTimbrado="2017-01-05T12:39:21" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI 3.3



CREATIVIDAD Y EXPERIENCIA EN TI

CREATIVIDAD Y EXPERIENCIA EN TI, S.C.
AAA010101AAA

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley de Personas Morales

Datos del Emisor no es requerida la Dirección Fiscal y el Régimen corresponde a un Catálogo SAT

Serie y Folio

DATOS DEL CLIENTE

RFC: XAXX010101000

CLIENTE DE PRUEBAS, S.A. DE C.V.

Uso CFDI: G03 - Gastos en General

Moneda: MXN

Tipo de Cambio: 1.000000

Calve Confirmación: A000b

Datos del Receptor no es requerida la Dirección Fiscal

Forma de Pago: 02 - Cheque

Condiciones de Pago: Contado

Método de Pago: PUE - Pago en una sola Exhibición

FACTURA

F 18

Fecha de Certificación: 2017-06-02T08:24:00

Fecha de Emisión: 2017/06/02T08:24:00

Lugar de Expedición: 02000

Tipo de Comprobante: 1 - Ingresos

C.P. del lugar donde se expide

ClaveProdServ	Identificación	Cant.	Unidad	Descripción	Precio	Desc.to.	Impuesto	Importe
80101507	CI01	1	A9 - Tarifa	Consultoria para implementar CFDI 3.3	1,000.00	0.00	002-IVA 160.00	1,000.00

Catálogo de Productos o Servicios

Catálogo de Unidades de Medida

Descuentos e Impuestos por cada partida

Cuando Aplique Ej. Sustitución, Notas de Crédito, etc.

CFDI RELACIONADO

Tipo de Relación: 04 - Sustitución de los CFDI Previos

CFDI Relacionado: A39DW44R-34FD-E45R-CFDGTRDSWA234

Subtotal	Descuento	Imp. Traslados	Imp. Retenidos	Total
1,000.00	0.00	160.00	0.00	1,160.00

Un mil ciento sesenta pesos 00/100

Folio Fiscal: d2d56daa-f9ae-40a2-9f45-

CSD SAT: 00001000000404991284

CSD Emisor: 00001000000300



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT: ||1.0||d2d56daa-f9ae-40a2-9f45-|2017-06-02T08:24:00|

d4hIR1crOn75mk89S8coPopGj2pl8dOnPk51Z8RFcp6Ubfy/zETCr3YJ4F2DNd6O13l9gqYZyrn/JurZrFwMXNzI7B2dCQ088IHbc rBp0MngjJf1/D1VIECYGR71I01dDmDK/GOQDle06NwuPBm+umB3mctHsnI2dbJB1DU=|00001000000404991284|

Sello Digital del SAT:

CvfUXLv6m01KnQUp1L9CUBXZ4kE7ZUkeRsTqcuzNKb9VdS46DqJC7WUe97DrvUMjmlmYidkdQG77XJa1a4c9lgZ63mQ8eh7Yp +g3U/vn4BQ/8rU8VETvle7x7AW2jIM/gO09XTJzzZy21IN/0QNnOxjq0bEpetBNmOxQu2TheUj8V/DJD68ld6w/zAtS/J2HOYK08nL2to nIjngU8IH0wEljyR2AoYN0ln0D+ue4xKhMUX3M5GjV0NIIITvUFhStOsJuoGQCil0mbRnkf8Nv7gHgejDjgdgavD0cDmnb +ghNNdtdektf/tfCJuCM+rYQe9BRa70w==

Sello Digital del CFDI:

d4hIR1crOn75mk89S8coPopGj2pl8dOnPk51Z8RFcp6Ubfy/zETCr3YJ4F2DNd6O13l9gqYZyrn/JurZrFwMXNzI7B2dCQ088IHbc rBp0MngjJf1/D1VIECYGR71I01dDmDK/GOQDle06NwuPBm+umB3mctHsnI2dbJB1DU=

NOTA: La mayor parte de los datos que se integran en los CFDI ahora se seleccionarán de una serie de Catálogos publicados por el SAT, así que solo tendrás que seleccionar el valor que más convenga a tu giro o actividad



Julio 2017

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Diciembre 2017

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Entró en vigor CFDI 3.3 01/Jul/17

Única versión válida CFDI 3.3 01/Ene/18

CFDI Recepción de Pagos Obligatorio 1/sep/18

Sin Infracción por error en Clave de Producto o Unidad de Medida hasta 30/Jun/18

Cancelación del CFDI con Autorización del Cliente hasta el 1 Jul 2018



Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

2.7.1.39. Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LISR, de la LIVA, del CFF y de la LISAN", publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

- a) Que amparen ingresos por un monto de hasta \$5,000.
- b) Por concepto de nómina.
- c) Por concepto de egresos.
- d) Por concepto de traslado.
- e) Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
- f) Emitidos a través de la herramienta electrónica de "Mis cuentas" en el aplicativo "Factura fácil".
- g) Que amparen retenciones e información de pagos.
- h) Expedidos en operaciones realizadas con el público en general de conformidad con la regla 2.7.1.24.
- i) Emitidos a residentes en el extranjero para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.26.
- j) Cuando la cancelación se realice dentro de las 72 horas inmediatas siguientes a su expedición.

CFF 29, 29-A, Disposiciones Transitorias Sexto, RMF 2017 2.7.1.24., 2.7.1.26.





Emisor

Cuando las leyes fiscales establezcan ***la obligación de expedir comprobantes fiscales:***

- *por los actos o actividades que realicen o*
- *por los ingresos que se perciban o*
- *por las retenciones de contribuciones que efectúen,*

los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales (CFDI) a través de la página de Internet del SAT.

Receptor

Quienes adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal o reciban servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo.



✓ **Artículo 29 CFF**

- FIEL (e.firma) vigente.
- Certificado para uso de sellos digitales.
- Cumplir con los requisitos del artículo 29-A CFF.
- Remitir el comprobante al SAT para que proceda a:

Validar requisitos del art. 29-A CFF
Asignar el folio del CFDI
Incorporar el sello digital

El SAT autoriza a los Proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet.

- Entregar o poner a disposición de los clientes, el archivo electrónico y cuando sea solicitado por el cliente su representación impresa, la cual presume la existencia del comprobante.
- Cumplir con las especificaciones en materia informática (Anexo 20).
- Devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el art. 25 LISR, se deben expedir CFDI.



-  Se eliminan algunos atributos o campos.
-  Sólo se requiere el RFC del receptor.
-  En caso de extranjero se requerirá el país de residencia fiscal y el número de registro de identidad tributaria.
-  Se realiza el cálculo de los impuestos por cada concepto
-  Se elimina la posibilidad de capturar valores en cero y números negativos.
-  Inclusión de varios catálogos: moneda, régimen fiscal, etc.
-  Existirán reglas de validación: Ejemplo el RFC del receptor al momento de emitir un comprobante: facturación o nómina.



✓ **Ingreso**

Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes.

Ejemplo: Prestación de servicios, Arrendamiento, Honorarios, Enajenación de bienes y mercancías incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.

✓ **Egreso**

Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones.

✓ **Traslado**

Sirven para acreditar la propiedad de las mercancías en traslado.

✓ **Recepción de Pagos**

Facilitar la conciliación de las facturas vs pagos, aplicable para la comprobación de los pagos en parcialidades, en una sola exhibición pero esta no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI e incluso en operaciones a crédito pagadas en fecha posterior a la emisión del CFDI correspondiente.



✓ Nómina

Es una factura que se emite por los pagos realizados por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, es una especie de factura egresos.

✓ CFDI de Retenciones e Información de Pagos

Se expiden en las operaciones en las cuales se informa de un pago y hubo una retención de impuestos, como lo es el pago de los intereses.



✓ **Se incluyen 17 catálogos:**

1. Códigos Postales.
2. Régimen Fiscal.
3. Uso de Comprobantes
4. Formas de Pago.
5. Método de Pago.
6. Tipos de Relación entre CFDI.
7. Tipos de Comprobante
8. Moneda.
9. Países.
10. Aduanas.
11. Números de Pedimento.
12. Patentes Aduanales.
13. Productos/Servicios.
14. Unidades de Medida para los Conceptos en el CFDI.
15. Impuestos.
16. Tasas o Cuotas de Impuestos.
17. Tipo Factor.

c_FormaPago	Descripción	Bancarizado	Número de operación	RFC del Emisor de la cuenta ordenante	Cuenta Ordenante
01	Efectivo	No	Opcional	No	No
02	Cheque nominativo	Sí	Opcional	Opcional	Opcional
03	Transferencia electrónica de fondos	Sí	Opcional	Opcional	Opcional
04	Tarjeta de crédito	Sí	Opcional	Opcional	Opcional
05	Monedero electrónico	Sí	Opcional	Opcional	Opcional
06	Dinero electrónico	Sí	Opcional	Opcional	Opcional
08	Vales de despensa	No	Opcional	No	No
12	Dación en pago	No	Opcional	No	No
13	Pago por subrogación	No	Opcional	No	No
14	Pago por consignación	No	Opcional	No	No
15	Condonación	No	Opcional	No	No
17	Compensación	No	Opcional	No	No
23	Novación	No	Opcional	No	No
24	Confusión	No	Opcional	No	No
25	Remisión de deuda	No	Opcional	No	No
26	Prescripción o caducidad	No	Opcional	No	No
27	A satisfacción del acreedor	No	Opcional	No	No
28	Tarjeta de débito	Sí	Opcional	Opcional	Opcional
29	Tarjeta de servicios	Sí	Opcional	Opcional	Opcional
30	Aplicación de anticipos	No	Opcional	No	No
31	Intermediario pagos	No	Opcional	No	No
99	Por definir	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional



c_MetodoPago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición
PPD	Pago en parcialidades o diferido



Incluirá la siguiente información:

1. Tipo de cambio.
2. Moneda.
3. Importe del saldo anterior.
4. Importe del saldo insoluto.
5. Cuenta bancaria de origen.
6. Cuenta bancaria destino.
7. Banco emisor.
8. Banco receptor.
9. Beneficiario del cheque.


www.imefi.com

	EMISOR.- DISEÑOS Y ACABADOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.	
	Versión CFDI: 3.3.	
	No. de Certificado del SAT: 01000000707163200	
	Fecha y Hora de Emisión: 2017-07-31T:13:01:20	
	Fecha y Hora de Certificación: 2017-07-31T:13:02:20	
	UUID: AAA17CEE-71A9-4FD6-B584-8FA1227Z9847	
	Regimen Fiscal:	601 General de Ley Personas Morales
		RFC Emisor: FAC281299JA1
Lugar de Expedición: 03120		Folio: 0125
Tipo de Comprobante: Ingreso		Serie: AC
RECEPTOR		
RFC:	ACC950318JA1	Uso del CFDI: I01 Construcciones
C.P.	11560	



CONCEPTOS							
ClavProdServ	No. Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento
30161712	PL459	5,200	MTK	Piso de madera laminado "Nogal Claro	1,500.00	7,800,000.00	0
						Base	7,800,000.00
						Impuesto	002 IVA
						Tipo Factor	Tasa
						Tasa o Cuota	0.1600
						Importe	1,248,000.00
30161707	PV408	3,200	MTK	Piso de vinilo con grecas azules	800.00	2,560,000.00	0
						Base	2,560,000.00
						Impuesto	002 IVA
						Tipo Factor	Tasa
						Tasa o Cuota	0.1600
						Importe	409,600.00
						PÁGINA 9-A	
30161801	MR007	5	H87	Armarios de nogal estofado, doble barniz	8,000.00	40,000.00	0
						Base	40,000.00
						Impuesto	002 IVA
						Tipo Factor	Tasa
						Tasa o Cuota	0.1600
						Importe	6,400.00

Moneda: MXN Peso Mexicano		Subtotal	10,400,000.00
Forma de Pago: 99 Por definir		Descuentos	-
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		Impuestos Traslados:	
Importe Total con Letra		IVA Traslado	1,564,000.00
Doce millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.		TOTAL	12,064,000.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
No. Certificado SAT:	1000000101100100
Fecha de Timbrado:	2017-07-31T:13:02:20
RfcProvCertif	SAT970701NN3

Sello Digital del CFDI
WrquMJBaiixmqDXDrflhfwmVHRwbhkLZvwBhuNvbbZ8Y6QtFb+U8zu2KISVvPYoH7zVUwOoIDifj4WWE5KnDyL+OifmPckM+MZxpVVqzp30mAKdW1sttNSxQT74HY00PhOA1hdPES+yGAoyOj2iAleRcil1+NRJ7XDBQvGBXv0Pr67N/En8n6RwWeZsSsCqgS65GmqmV7GFseLII+IdOjGDxg2aAXnHe
Sello del SAT
5c3Ro022PrPO18enkSVnNjirQAp1jPJ+aojHahztewzZWkZZB+jS1o43rIPMMpNEf3BRmL1pUAhMp/cJTmt3D5JOU9IRMNIK6NBleemZCQkzdwSPixud6D11WmgjHjtmS/yZiQDNYXMMHf/zuk3erhB8SU9oKBaTfmSUIcQxOTc=
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
3.3 4A4FC1F8-3CDB-48AC-9E2D-2DDE4F304460 2017-06-22 14:08:03 WrquMJBaiixmqDXDrflhfwmVHRwbhkLZvwBhuNvbbZ8Y6QtFb+U8zu2KISVvPYoH7zVUwOoIDifj4WWE5KnDyL+OifmPckM+MZxpVVqzp30mAKdW1sttNSxQT74HY00PhOA1hdPES+yGAoyOj2iAleRcil1+NRJ7XDBQvGBXv0Pr67N/En8n6RwWeZsSsCqgS65GmqmV7GFseLII+IdOjGDxg2aAXnHeORR2uUdRTthuzOqUo3WS7Pxydp8qrdFZ4cJFROPBSz+whB49wBExPtpR9QVXCDrLEH1/6GujsDcHHFQKDqeOphiQ3PS8/vngQ1kFJyCQU/FkUivKqWq8Q= 20001000000100005761



www.imefi.com

Logo

EMISOR.- DISEÑOS Y ACABADOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.

Versión CFDI: 3.3.

No. de Certificado del SAT: 01000000707164500

Fecha y Hora de Emisión: 2017-09-05T:13:01:20

Fecha y Hora de Certificación: 2017-09-05T:13:02:20

UUID: AAA17CEE-71A9-4FD6-B584-8FA1227B9853

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Razón Social:	RFC Emisor: DAR311200RG1
Lugar de Expedición: 03120	Folio: 00150
Tipo de Comprobante: P Pago	Serie: PAG

RECEPTOR

RFC: FLRM590318JA1	Uso del CFDI: P01 Por definir
Razón Social:	
C.P. 53530	

CONCEPTOS

ClavProdServ	No. Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento
84111506		1	ACT	Pago	-	0	0
						Base	0
						Impuesto	
						Tipo Factor	
						Tasa o Cuota	
						Importe	0

	Subtotal	-
	Descuentos	-
	Impuestos Traslados:	
	IVA Traslado	-
	TOTAL	-


www.imefi.com

MONTO:	\$3,500,000.00	MONEDA:	MXN Peso Mexicano
ID DOCUMENTO :	AAA17CEE-71A9-4FD6-B584-8FA1227Z9847		
MÉTODO DE PAGO:	PPD Pago en parcialidades o diferido		
NO. DE PARCIALIDAD:	1		
IMPORTE SALDO ANTERIOR:	\$12,064,000.00		
IMPORTE PAGADO:	\$3,500,000.00		
IMPORTE SALDO INSOLUTO:	\$8,564,000.00		



Este documento es una representación impresa de un CFDI

No. Certificado SAT:	1000000101100750
Fecha de Timbrado:	2017-09-05T:13:02:20
RfcProvCertif	SAT970701NN3

Sello Digital del CFDI

WrquMJBaiixmqDXDrfIhfwmVHRwbhklZvwBhuNvbbZ8Y6QtFB+U8zu2KISVvPYoH7zVUw0oIDIfj4WWE5KnDyL+OifmPckM+MZxpVVqzp30mAKdW1sttNSxQT74HY0OPhOA1hdPES+yGAoyOj2iAieRciI1+NRJ7XDBQvGBXv0Pr67N/En8n6RwWeZsSsCqgS65GmqmV7GFseLII+IdOjGDxg2aAXnHe

Sello del SAT

5c3Ro022PrPO18enkSVnNjirQAp1jPj+aojHahztewzZWkZZB+jS1o43rIPMMpNEf3BRmL1pUAhMp/cJTmt3D5J0U9IRMNIK6NBlemZCQkzdwSPixud6D11WmgjHjtmS/yZziQDNYXMMHf/zuk3erhB8SU9oKBaTfmSUIQxOTc=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

|| 3.3 | 4A4FC1F8-3CDB-48AC-9E2D-2DDE4F304460 | 2017-06-22
 14:08:03 | WrquMJBaiixmqDXDrfIhfwmVHRwbhklZvwBhuNvbbZ8Y6QtFB+U8zu2KISVvPYoH7zVUw0oIDIfj4WWE5KnDyL+OifmPckM+MZxpVVqzp30mAKdW1sttNSxQT74HY0OPhOA1hdPES+yGAoyOj2iAieRciI1+NRJ7XDBQvGBXv0Pr67N/En8n6RwWeZsSsCqgS65GmqmV7GFseLII+IdOjGDxg2aAXnHeoRR2uUdRTthuzOqUo3WS7Pxydp8qrdFZ4cJFROPBSz+whB49wBExpPpR9QVXCDrLEH1/6GujiSDcHHFQKdqeOphiQ3PS8/vngQ1kFJyCQU/FkUivKqWq8Q== | 20001000000100005761 |



c_Impuesto	Descripción	Retención	Traslado
001	ISR	Si	No
002	IVA	Si	Si
003	IEPS	Si	Si



c_RegimenFiscal	Descripción	Aplica para tipo persona	
		Física	Moral
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No
606	Arrendamiento	Sí	No
608	Demás ingresos	Sí	No
609	Consolidación	No	Sí
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	Sí	No
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Sí	No
614	Ingresos por intereses	Sí	No
616	Sin obligaciones fiscales	Sí	No
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí
621	Incorporación Fiscal	Sí	No
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	Sí	Sí
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí
624	Coordinados	No	Sí
628	Hidrocarburos	No	Sí
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	No	Sí
629	De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales	Sí	No
630	Enajenación de acciones en bolsa de valores	Sí	No
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios	Sí	No



✓ CATÁLOGO DE TIPOS DE COMPROBANTE

c_TipoDeComprobante	Descripción
I	Ingreso
E	Egreso
T	Traslado
N	Nómina
P	Pago

✓ CATÁLOGO DE TIPOS DE RELACIÓN ENTRE CFDI

c_TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos
07	CFDI por aplicación de anticipo
08	Factura generada por pagos en parcialidades
09	Factura generada por pagos diferidos



¿Conocen la aplicación SAT MÓVIL?

www.imefi.com

Generales

-  VERIFICADOR CÓDIGOS
-  INDICADORES
-  TUTORIALES
-  NOTICIAS
-  REDES SOCIALES
-  CONFIGURACIÓN

Principales

-  UBÍCANOS
-  CITAS

Principales

-  QUEJAS Y DENUNCIAS
-  CONTADORES REGISTRADOS
-  NOTARIOS AUTORIZADOS
-  CALENDARIO FISCAL
-  CONSULTAR DECLARACIONES
-  CONSULTAR ACUSES
-  FACTURA MÓVIL
-  MIS DEVOLUCIONES
-  MIS CUENTAS

Principales

-  CALENDARIO FISCAL
-  CONSULTAR DECLARACIONES
-  CONSULTAR ACUSES
-  FACTURA MÓVIL
-  MIS DEVOLUCIONES
-  MIS CUENTAS
-  SEMÁFORO FISCAL
-  TIENDA SAT
-  E.FIRMA PORTABLE



Se publicó el nuevo complemento para los recibos de nómina en su versión 1.2 que entrará en vigor en 2017, el SAT dio a conocer el 30 de septiembre las especificaciones técnicas del nuevo complemento del CFDI de los recibos de pago de nómina (complemento de nómina).

La versión que se utilizara durante el resto de 2016 es la 1.1 y la versión 1.2 en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

Como una facilidad los patrones tendrán tres meses más para actualizar sus sistemas y realizar la emisión de la nómina digital con las nuevas actualizaciones, a partir del 1 de abril de 2017



Esta actualización ayudará a los contribuyentes que realizan pagos por sueldos y salarios y otros ingresos asimilados a estos a:

- Realizar validaciones que reducen la posibilidad de incurrir en errores u omisiones en el llenado de la nómina.
- Transparentar y facilitar el cumplimiento fiscal.
- Facilitar la elaboración de los recibos de pago de nómina digital con la inclusión de catálogos, que permiten identificar el dato a registrar y limitan la posibilidad de error en el mismo, homologando la información contenida y asegurando su consistencia.
- Facilita a los trabajadores la realización de su declaración anual



Novedades dentro del comprobante de Nómina

- **EntidadSNCF:** Se crea un campo específico para los entes gubernamentales.
- **Origen del Recurso:** Aplica a las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a partir del 01 de enero de 2017, utilizando las claves:

IP - (Ingresos propios)

IF - (Ingresos federales)

IM - (Ingresos mixtos)

- **Subcontratación:** Es utilizado por empresas que prestan servicios de subcontratación o tercerización de nómina.

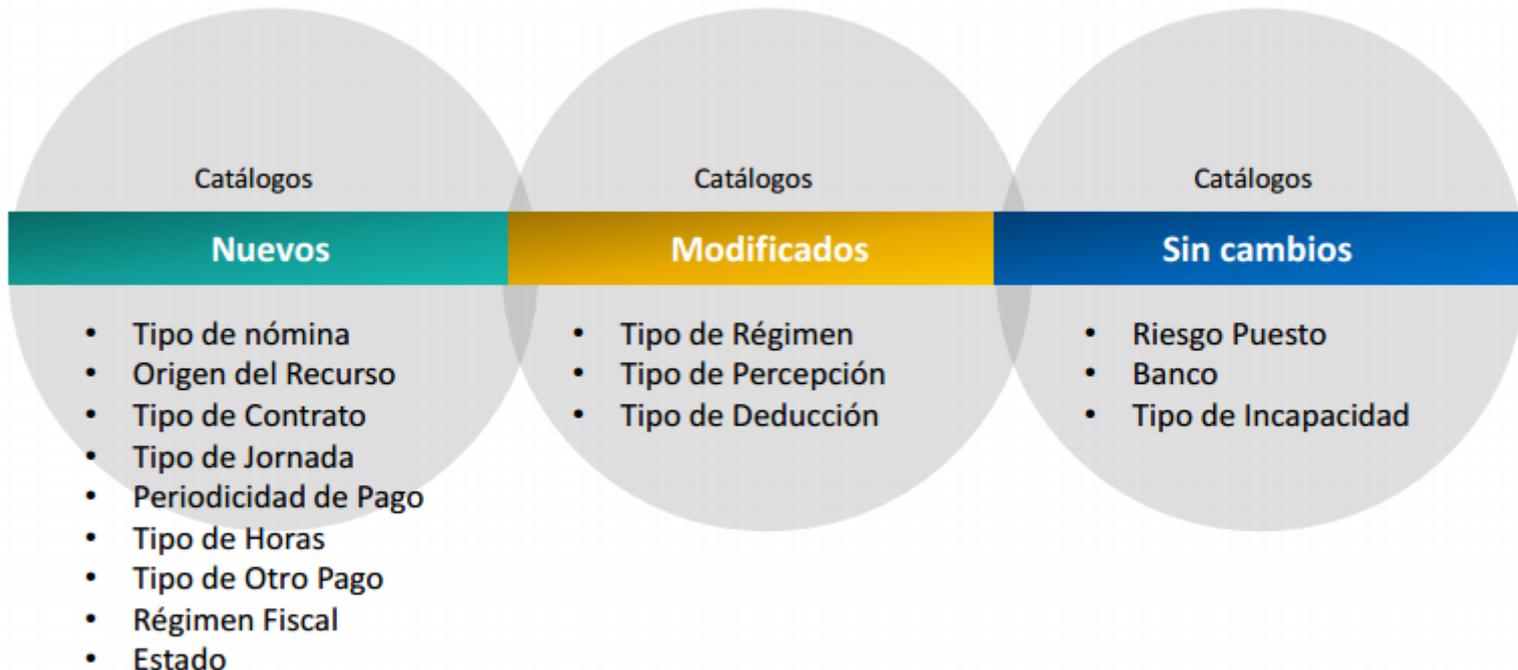
Rfc labora: Se ingresa el RFC de la empresa que subcontrata o terceriza.

Porcentaje de Tiempo: Porcentaje de tiempo del trabajador que presto sus servicios en el RFC que lo subcontrata.

- **Campos opcionales.**



Modificación y Adición a Catálogos del Complemento de Nómina



Son 15 catálogos de los cuales 9 son nuevos, 3 se modifican y 3 no tuvieron cambios.



Nuevos Campos

77 Campos conforman el Complemento de Nómina de los cuales **37 son nuevos**

Datos de Nómina:

- TipoNomina
- TotalPercepciones
- TotalDeducciones
- TotalOtrosPagos

Datos del emisor:

- Curp
- RfcPatronOrigen
- OrigenRecurso
- MontoRecursoPropio

Datos del receptor:

- Sindicalizado
- ClaveEntFed
- RfcLabora
- PorcentajeTiempo

Datos sobrepercepciones:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------|
| • TotalSueldos | • MontoDiario |
| • TotalSeparacion
Indemnizacion | • IngresoAcumulable |
| • TotalJubilacion | • IngresoNoacumulable |
| • PensionRetiro | • TotalPagado |
| • ValorMercado | • NumAñosServicio |
| • PrecioAlOtogarse | • UltimoSueldoMensOrd |
| • TotalUnaExhibicion | • IngresoAcumulable |
| • TotalParcialidad | • IngresoNoacumulable |

Datos de deducciones:

- TotalOtrasDeducciones
- TotalImpuestosRetenido

Datos de otros pagos:

- TipoOtroPago
- Clave
- Concepto
- Importe
- SaldoAFavor
- Año
- RemanenteSalFav
- SubsidioCausado



Emisión de recibo de nómina

Participantes:

Empresa:

La empresa Especialistas en nómina S.A. de R. L., es una organización dedicada a brindar consultoría a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), sobre el pago y registro de la nómina de sus empleados.

Empleado:

El consultor Benjamín, es uno de los miembros del equipo más experimentados, quien ha laborado en la empresa por 10 años, razón por la cual representa a la compañía con sus principales clientes en el territorio nacional.

Caso viáticos:

Durante el mes de julio 2017, el consultor Benjamín debe asistir a la ciudad de Guadalajara a brindar asesoría a uno de los clientes de la consultora, para normalizar la emisión de nómina de acuerdo con las nuevas disposiciones del SAT, razón por la que la empresa lo comisiona para asistir en el periodo del 17 al 21 de julio.

Emisión de recibo de nómina con viáticos

Pasos a seguir:

1 Empresa

Tener certeza de que el RFC del consultor Benjamín “Empleado”, es valido y se encuentra vigente.

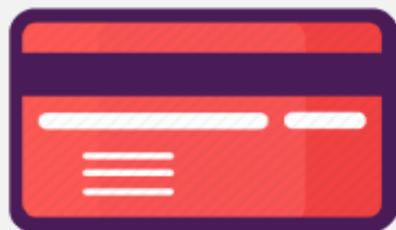
Utilizar las herramientas disponibles en el Portal del SAT.

2 Empresa

Entregar el pago al empleado.

Durante la semana del 3 al 7 de julio, la empresa realiza el depósito de viáticos al empleado, en su cuenta de nómina. El monto de los viáticos, asciende a \$5,000 pesos.

Cuando se entregue una tarjeta corporativa al trabajador, para que efectué una comisión, dicho monto se deducirá como gasto de la operación del patrón.



La empresa elige la modalidad de reporte de los viáticos, entre las siguientes opciones:

- a) En el CFDI de nómina del período que comprenda la fecha en que el recurso fue entregado al trabajador.
- b) En el CFDI de nómina siguiente a aquel que corresponda a la fecha en que fue entregado el recurso al trabajador, siempre y cuando se emita dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega del recurso al trabajador y dentro del mismo ejercicio fiscal en que se entregó el recurso al trabajador.
- c) En un CFDI de nómina independiente, que ampare sólo la entrega del viático, siempre y cuando se emita dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega del recurso al trabajador y dentro del mismo ejercicio fiscal en que se entregó el recurso al trabajador.



4

Empleado

Transcurre el tiempo y se hace uso de los viáticos entregados.

Benjamín, el consultor acude a la ciudad de Guadalajara a atender a sus clientes por lo que obtiene la factura de lo pagado en el hotel, sin embargo no obtuvo factura por los demás servicios que utilizó por lo que al volver a la empresa su reporte de gastos es el siguiente.

Reporte de gastos

Nombre del empleado: Benjamín

Periodo de comisión: Del 17 al 21 de julio.

Viáticos entregados: 5,000.00

Fecha de deposito de viáticos: 5 de julio de 2017

Resumen de gastos:

- Hospedaje \$3,500.00 Con factura
- Alimentos \$1,000.00 Con comanda
- Transporte \$ 500.00 Sin documento

Comprobación viático



Comprobados
Facturas



Hotel



No comprobados
Notas de remisión



Alimentos y
transporte



5 Empresa

Registro de viáticos comprobados y no comprobados.

El consultor solo comprobó con Factura, el gasto realizado por hospedaje, por la cantidad de 3,500, por lo que el mismo representa un ingreso exento. Por alimentos gasto \$1000 pesos mismos que no comprobó y a los cuales se les aplica el artículo 152 del RISR, por lo que se consideran exentos. En el caso de los gastos por transporte, estos no fueron comprobados por los que se le acumularan al ingreso del trabajador, lo cual se refleja en el comprobante de la siguiente forma:

Comprobante de la quincena del 16 al 31 de julio.

** Sólo se contempla el registro de viáticos*

Recibo de nómina			
Percepciones			
Clave TipoPercepcion	Descripción	Gravados	Exentos
050	Viáticos	500.00	4,500.00
Deducciones			
Clave TipoDeducción	Descripción	Monto	
081	Ajuste de viáticos entregados al trabajador	5,000.00	

En caso de existir un error en el registro de percepciones este se corregirá usando la clave 080 (Ajuste en Viáticos gravados) o la clave 100 (Ajuste en Viáticos exentos) del catálogo de tipo de deducciones, según sea el caso, registrando el monto a corregir usando para ello la clave tipo percepción 050 (Viáticos).



Artículo 152 RISR

Para efectos del artículo 93, fracción XVII de la Ley, **las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de viáticos erogados en cada ocasión**, cuando no existan servicios para emitir los mismos, sin que en ningún caso el monto que no se compruebe exceda de \$15,000.00 en el ejercicio fiscal de que se trate, siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogue deberá ser reintegrada por la persona física que reciba los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.

Las cantidades no comprobadas se considerarán ingresos exentos para efectos del Impuesto, siempre que además se cumplan con los requisitos del artículo 28, fracción V de la Ley

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable tratándose de gastos de hospedaje y de pasajes de avión.



Emisión con errores

En el caso de que se emita un comprobante fiscal de nómina con errores en el elemento Otros pagos, se puede realizar su corrección de cualquiera de las siguientes formas:



- I. Cancelando el CFDI emitido con errores y expidiendo uno nuevo con los datos correctos.



- II. Realizando ajustes
 - Si el importe entregado fue menor a lo reportado, se deberá registrar la deducción utilizando la clave TipoDeducción 081 (Ajuste en Viáticos (entregados al trabajador)).
 - Si el viático entregado al trabajador fuera mayor a lo reportado, en el siguiente comprobante se deberá ingresar en Otros Pagos la clave TipoOtroPago 003 Viáticos (entregados al trabajador).



En caso de que el trabajador no haya realizado la comisión, este deberá reintegrar el importe del viático entregado por el patrón, quién deberá registrarlo de la siguiente forma:

1

Descuento vía nómina por concepto de viáticos, se deberá reflejar en el apartado de deducciones con la clave TipoDeducion 004 Otros.

Recibo de nómina		
Deducciones		
Clave TipoDeducion	Descripción	Monto
004	Otros (Reintegro de viáticos no utilizados)	5,000.00

2

Los reintegros o devoluciones de viáticos que realice el trabajador directamente al patrón (ejemplo depósito, efectivo, transferencia) no se reportarán a través del CFDI de nómina.



7. ¿Cómo se reflejarán en el CFDI de nómina versión 1.2 las correcciones por percepciones pagadas en exceso?

En el caso de que se emita un CFDI de nómina que tenga errores consistentes en reflejar percepciones pagadas en exceso, se puede realizar su corrección de cualquiera de las siguientes formas:

- I. Cancelando el CFDI emitido con errores y expidiendo uno nuevo con los datos correctos.
- II. Reflejando como deducción el descuento de las percepciones en exceso, esto en el siguiente CFDI de nómina que se expida, siempre que sea en el mismo ejercicio fiscal. A efecto de que se especifique claramente las deducciones gravadas y exentas de deberán utilizar las claves correspondientes incluidas en el catálogo c_TipoDeduccion.

Fundamento Legal: Artículos 94 y 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Guía de llenado del complemento de nómina, publicada en el portal del SAT.



20. ¿Cómo se deben reportar en el CFDI de nómina el reintegro, devolución o las cantidades descontadas al trabajador por concepto de viáticos entregados que no fueron utilizados?

En el caso de descuento vía nómina por concepto de viáticos, se deberá reflejar en el apartado de deducciones con la clave TipoDeducción 004 Otros.

Los reintegros o devoluciones de viáticos que realice el trabajador directamente al patrón (ejemplo depósito, efectivo, transferencia) no se reportarán a través del CFDI de nómina.

Fundamento legal: Artículos 28, fracción V y 93, fracción XVII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Art. 58 RISR

Para los efectos del artículo 28, fracción V de la Ley, los contribuyentes podrán deducir los gastos erogados por concepto de **gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones**, cuando se efectúen con motivo del uso del automóvil propiedad de una persona que preste servicios personales subordinados al contribuyente y sean consecuencia de un viaje realizado para desempeñar actividades propias del contribuyente.

**Art. 58 RISR**

La deducción a que se refiere este artículo no podrá exceder de **93 centavos M.N., por kilómetro** recorrido por el automóvil, sin que **dicho kilometraje pueda ser superior a 25,000 km** recorridos en el ejercicio y además se reúnan los demás requisitos que para las deducciones establecen las disposiciones fiscales. Para los efectos de este párrafo, los gastos que se hubieren erogado con motivo del uso del automóvil propiedad de la persona que preste servicios personales subordinados al contribuyente, deberán estar comprobados con documentación expedida a nombre del contribuyente, siempre que éste distinga dichos comprobantes de los que amparen los gastos efectuados en los vehículos de su propiedad.

Los gastos a que se refiere este artículo, deberán erogarse en territorio nacional, **acompañando a la documentación que los ampare, la relativa al hospedaje de la persona que conduzca el vehículo.**



Analizando los artículos 74 y 132, fracción III de la LFT, se concluye que los viáticos que el empleador entrega a un trabajador no forman parte de su salario, debido a que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o cualquier otra prestación que se entregue al trabajador **por su labor**.

Por otra parte son obligaciones de los patrones, entre otras, proporcionar oportunamente a los trabajadores los **útiles, instrumentos y materiales necesarios** para su ejecución.

Por tal motivo, el monto que el patrón entrega a los trabajadores por concepto de gastos de viaje, constituyen una herramienta de trabajo.



Art. 41 RISR

Se mantiene la norma que para deducir un gasto a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, **viáticos** o gastos de viaje, deberá expedir cheques nominativos a favor del contribuyente adicionando que se realicen traspasos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones de crédito o casas de bolsa a la cuenta abierta a nombre del tercero, y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán estar amparados con comprobante fiscal a nombre del contribuyente.



Son Presunciones que hace la autoridad de sobre una operación que le da un tratamiento de un dividendo.

La LISR establece en su artículo 140 diversos supuestos que son considerados como dividendos o utilidades distribuidos por los cuales la persona física también deberá calcular y, en su caso, determinar el ISR por los mismos.

- Las erogaciones que efectúa la persona moral y que no sean deducibles y beneficien directamente al socio.



	Dividendo Ficto	\$100,000	
Menos:	Retención 10% Art. 140 LISR Utilidades a partir de 2014 a Personas Físicas o Extranjeros		10,000
	(Gastos NO Deducibles) Cheque	\$90,000	
	Dividendo Ficto	100,000	
Por:	Factor Art. 10 LISR	1.4286	
	Ingreso Gravado	\$142,869	
Por:	Tasa de Impuesto 30%		42,860
	Total de Impuestos por Dividendos		\$52,860



Artículo 5 A (LSS). Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XVIII. Salarios o salario: la retribución que la LFT define como tal. Para efectos de esta Ley, el SBC se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador **por su trabajo**, con **excepción** de los conceptos previstos en el artículo 27 de la Ley.

Ar. 27. Se excluyen como integrantes del SBC,

I. Los **instrumentos de trabajo** tales como herramientas, ropa y otros similares;



Aportaciones al Erogaciones exentas del pago del impuesto
Art. 179 CFDF,

- Instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.
- Aportaciones al SAR.
- Gastos Funerarios.
- Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias.
- Aportaciones al INFONAVIT y FOVISSSTE, destinadas al crédito para la vivienda.
- Cuotas al IMSS y al ISSSTE.
- Gastos de representación y **viáticos**.
- Alimentación, habitación y despensas onerosas.
- Intereses subsidiados en créditos al personal.
- PTU.
- Sueldos de personas con discapacidad.
- Previsión Social, de acuerdo a sus contratos de trabajo.



- Entrega de dinero, reembolsos, excedentes.
- Comprobación de gastos.
- Tratamiento de los reembolsos o comprobación en caso de moneda extranjera.
- Uso de la tarjeta corporativa.
- Integración de los documentos que comprueban los gastos (liquidación) (formato de desglose de gastos)
- Quienes están facultados para realizar autorizaciones y que facultades tienen.
- Cual es la documentación que se debe acompañar a la liquidación y los requisitos y características de la misma.
- Describir en términos generales y de principio a fin, el procedimiento para realizar la comprobación o reembolso de viáticos y gastos de viaje.


REPORTE DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE
DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL EMPLEADO: _____

FECHA: _____

NÚMERO DE NÓMINA _____

PUESTO: _____

EXTENSIÓN: _____

E-MAIL: _____

DEPARTAMENTO: _____

INSTITUCIÓN: _____

CUENTA DE CARGO: _____

GASTOS DEL VIAJE

MOTIVO DEL VIAJE: _____

ORIGEN: _____

FECHA DEL VIAJE: _____

DESTINO: _____

RESULTADO DEL VIAJE: _____

DÍAS DE DURACIÓN: _____

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS

CONCEPTO	DÍAS							TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	
HOSPEDAJE:								
HOTEL								
IMPUESTOS DE HOSPEDAJE								
ALIMENTACIÓN:								
DESAYUNO:								
COMIDA:								
CENA:								
PROPINAS:								
TRANSPORTE:								
AUTOBUS / AVIÓN								
TAXI O ALQUILER DE COCHE								
CASETAS								
PAGO DE KILOMETRAJE:								
OTROS:								
(Descripción)								
TOTAL DE OTROS:								
IVA								
TOTAL DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:								

MENOS:

ANTICIPOS:

PAGO CON TARJETA EMPRESARIAL:

MENOS CUENTA DE GASTOS:

SAUDO POR PAGAR (A FAVOR):

EFFECTIVO RECIBIDO EN CAJA (POR

DEPOSITAR)

SAUDO NETO

FIRMA DEL EMPLEADO

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA



Cuando se tengan ingresos superiores a \$500,000 por concepto de:

- a) Viáticos (exento)
- b) Herencias o legados (exento)
- c) Premios (pago definitivo)
- d) Enajenación de casa habitación.

Los ingresos de los incisos anteriores, si no son declarados, pierden la exención.



- En México, entre 10 y 20 por ciento de los gastos de las empresas están relacionadas a viáticos, lo que representa un consumo de recursos adicionales para su comprobación.
- Ante este panorama, las empresas **Contpaqi y Toka** lanzaron una tarjeta que **permite controlar, administrar y contabilizar dichos gastos de forma casi automática, además de poder bajar la factura** directo del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- El director de Contpaqi Gastos, Eduardo Pérez Figueroa, indicó que la contabilidad de los viáticos demanda hasta un 50 por ciento del tiempo de los encargados de esta tarea, por lo que este producto ayuda a agilizar el proceso.
- En conferencia de prensa, señaló **que la tarjeta permite ahorros de entre 20 y 30 por ciento en gastos de viaje y representación; además, cumple con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de contabilidad electrónica.**
- Para el director general de Toka, Hugo Villanueva, esta herramienta crea una sinergia entre una empresa y un producto autorizado, junto con un sistema que facilitará la administración de los recursos de las compañías.

FUENTE: [Los viáticos representan hasta el 20% de los gastos en las empresas -
economiahoy.mx](http://www.economiahoy.mx/mexico/noticias/6932372/08/15/Los-viaticos-representan-hasta-el-20-de-los-gastos-en-las-empresas.html#Kku87mAsGp4bIFsu) <http://www.economiahoy.mx/empresas-eAm-mexico/noticias/6932372/08/15/Los-viaticos-representan-hasta-el-20-de-los-gastos-en-las-empresas.html#Kku87mAsGp4bIFsu>



Asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta, seguro de viajes, cobertura por muerte, invalidez parcial o parálisis accidental, reembolso por gastos médicos, entre otros.



Easygo

Viáticos y compras corporativas de carácter mundial.

Easygo black

Compras en México y el mundo para ejecutivos de alto nivel.

CONTPAQi
Gastos

Control, administración y contabilización de gastos y viáticos.



Acceso a servicios en todos los cajeros RED a nivel nacional, disposiciones en efectivo, consulta de saldo, consulta de movimientos, cambio de NIP y compra de tiempo aire con las principales cadenas telefónicas.



Easyvale

Monedero electrónico para vales de despensa.

Easyshop

Viáticos y compras nacionales en punto de venta.

Easygas

Monedero electrónico para vales de combustible.



www.imefi.com

TOXA

easyvale >> más que una prestación.



El monedero electrónico de despensa autorizado por el SAT más competitivo en el mercado. Con los mejores costos y beneficios para las empresas y valores agregados únicos para los usuarios.

Beneficios para empresas

- Deducibilidad en términos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Reducción de costos en el servicio
- Simplificación operativa y contable en los procesos de dispersión de recursos
- Atención personalizada de un ejecutivo

Valores agregados para los usuarios

- Compra de tiempo aire con 5% de bonificación inmediata en cualquier compañía telefónica
- Asesoría telefónica gratuita: Médicos, abogados, nutriólogos y psicólogos
- Promociones especiales a nivel nacional
- Entradas mensuales a Cinépolis a un precio preferencial
- Compras en miles de establecimientos (excepto alcohol y tabaco)

¿SABES QUÉ SIGNIFICA ESTO?

Es una garantía para nuestros actuales y futuros clientes, ofrece el respaldo de una empresa de servicios financieros acreditada y comprometida con el desarrollo de nuestros socios de negocios.



- Si circulas por carreteras de peaje que correspondan a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) o al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), existe la posibilidad de obtener una factura por las cuotas pagadas a estos organismos.
- De acuerdo con información de CAPUFE difundida en su página de Internet, es posible obtener una factura siguiendo estos pasos:
- Ingresar al link <http://facturacionfonadin.capufe.gob.mx> o entrar directamente a la página de la Capufe (www.capufe.gob.mx), siguiendo la siguiente ruta Servicios en línea > Facturación de comprobantes por pago de peaje en efectivo > Facturación Fondo Nacional de Infraestructura.
- Crear una cuenta de usuario para acceder al sistema, o si ya se tiene, ingresar con los datos.
- Una vez dentro del sistema pulsar sobre la opción “Generar nuevo comprobante”, seleccionar el RFC de la lista desplegable. Se tiene la opción de agregar un nuevos RFC.
- Los archivos se obtendrán inmediatamente, además estos se envían al correo electrónico que se indicó en el registro, de igual forma se van archivando en la página de inicio, en la sección de Comprobantes Generados Recientemente.



- Lo menos de dinero que le dejes al trabajador, trata de pagar de manera directa los gastos de Hospedaje y Transporte .
- Cuida los requisitos fiscales.
- Cuida mas los Viáticos que benefician a un Socio.
- Enseña aplicaciones como el SAT Móvil para tus empleados.
- Crea las políticas con las áreas interesadas: Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Finanzas.
- Trata de pagar con tarjeta de crédito o Debito y no lo juntes con la nomina.



Por su atención, **GRACIAS**
MC y EF Francisco Yáñez Ledesma